

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SS. MM. los Reyes (Q. D. G.) y sus Augustas Hermanas han resuelto trasladarse al Real Sitio de San Ildefonso, saliendo de esta Corte hoy sábado, á las tres de la tarde.

(Gaceta del 3 de Julio)

**SECCION DE FOMENTO**

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.806.

D. JOSÉ CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nación, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Rufino Pineda Dou, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de cuatro pertenencias con el nombre de «Precaucion», de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Sierras de Penagos, término del lugar de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, que linda al N. la mina «Rescatada»; al S. la ría de Cuarteles; al E. la misma y terrenos de la costa, y al O. la mina «Providencia». Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la referida mina «Rescatada»; desde él se medirán al E. 400 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta

al S. 100 metros la 2.ª; de esta al O. 400 metros la 3.ª; y de esta al N. 100 metros la 4.ª.

Dicha solicitud fué presentada el 25 de Junio.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 28 del mismo, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 1.º de Julio de 1880.—José Calderon y Cubas.

Número 3.807.

Hago saber: Que D. Rufino de la Incera, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de nueve pertenencias con el nombre de «Chiton 5.º» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman las Animas, término de los lugares de Obregon y Sobarzo, Ayuntamientos de Villaescusa y Penagos, que linda al N. la mina «Chiton 2.º»; al S. «Ferretería 6.ª»; al E. el pueblo de Sobarzo, y al O. el de Obregon. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el pilar llamado de las Animas; desde él se medirán al N. los metros necesarios para intestar con la mina «Chiton 2.º», fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 900 metros la 2.ª; de esta al S. 100 metros la 3.ª; de esta al O. 900 metros la 4.ª, y de esta al N. 100 metros hasta llegar á la 1.ª.

Dicha solicitud fué presentada el 30 de Junio.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de 1.º de Julio, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Julio de 1880.—José Calderon y Cubas.

Número 3.808.

Hago saber: Que D. Modesto Piñeiro, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Vulcano», de mineral hierro, al sitio que llaman Mioño, término del lugar de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. el mar y terreno comun, y

al S., E. O. terreno comun. Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una estaca que se colocará á los 130 metros al E. del vértice del ángulo N. E. de la casa del señor Carranza de Castro-Urdiales, ocupada por D. Saturnino Lianza; desde él se medirán al N. 100 metros fijándose la 2.ª estaca; de esta al E. 200 metros la 3.ª; de esta al S. 600 metros la 4.ª; de esta al O. 200 metros la 5.ª; y de esta al N. 500 metros hasta llegar á la 1.ª.

Dicha solicitud fué presentada el 1.º del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo dia, se publica de orden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 2 de Julio de 1880.—José Calderon y Cubas.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.**

**Circular.**

Terminante la instruccion de 27 de Abril de 1875 al disponer en su artículo 103 que todos los representantes legítimos de piadosas fundaciones vienen obligados á la rendicion de cuentas en la forma por la misma establecida, y hallándose comprendidas en este caso las de carácter general y permanente que tengan por objeto la satisfaccion gratuita de necesidades intelectuales ó físicas, como casas de maternidad, escuelas, colegios, hospitales, pósitos, Montes de Piedad, cajas de ahorro, y otros análogos, ó fundaciones con aquel carácter de permanencia, aunque con destino semejante, conocidas comunmente con los nombres de patronatos, memorias, legados, obras y causas pias, y como para llenar cumplidamente la mision importantísima que en el particular confia á esta Junta aquella superior disposicion, han debido formar y remitir en su dia los patronos y administradores de todas las obras pias existentes en la provincia

los respectivos presupuestos arreglados en un todo el modelo número primero, dentro de cuya falta se encuentran la mayoría de aquellos representantes, que debiendo estar á estas fechas con la fuerza legal que su aprobacion encierra, no existe hoy otro medio de justificacion de las cuentas que han de precederlos, que el inmediato cumplimiento en todas sus partes de ambos servicios, si ha de verse cumplido cuanto la instruccion citada previene.

Y á este fin, pues, los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las municipales, procurando con mejor celo por su más fiel observancia, habrán seguramente de adoptar las medidas que al efecto juzguen necesarias, de conformidad con la propia instruccion, por cuanto tienen las atribuciones dentro de su localidad que alcanzan á esta en toda la provincia, hasta con seguir que los patronos al frente de las respectivas fundaciones no demoren más allá del 1.º de Agosto próximo la rendicion de la cuenta cerrada en 30 de Junio último de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado, arregladas al modelo número 2.º, en doble copia y justificadas con todos sus comprobantes, con relaciones detalladas de ingresos, gastos y bienes que constituyan las fundaciones, remitiendo á su vez, respecto de los que se encuentren en descubierto, los presupuestos correspondientes al año de la cuenta y copia en su caso, convenientemente autorizada, de la escritura de fundacion.

Y para que los Sres. Alcaldes dispongan la mayor publicidad á la presente que harán saber á los respectivos patronos con las prevenciones consiguientes, darán cuenta de haberlo así verificado para proceder en cada caso á lo que haya lugar.

Santander 3 de Julio de 1880.—El Gobernador Presidente, Ricardo Villalba.—El Secretario, Víctor Selien.

Modelo núm. 1.

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE....

(FUNDACION.)

Pueblo...

Año económico de...

Presupuesto anual de ingresos y gastos.

Capítulos.	Artículos.	CONCEPTO.	TOTAL por artículos.		TOTAL por capítulo.	
			Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
<b>INGRESOS.</b>						
		Productos de fincas rústicas. . . . .	»	»	600	»
		Idem de fincas urbanas. . . . .	»	»	200	»
		Rentas del Estado . . . . .	»	»	2.100	»
		Conceptos diversos. . . . .	»	»	»	»
<b>GASTOS.</b>						
<b>1.º Cargas de la fundacion.</b>						
	1.º	Personal facultativo. . . . .	800	»		
	2.º	Idem eclesiástico. . . . .	400	»		
	3.º	Idem administrativo. . . . .	20	»		
<b>2.º Obras.</b>						
	1.º	Reparacion del edificio. . . . .	30	»		
	2.º	Idem del moviliario. . . . .	50	»	80	»
					1.220	»
					1.300	»

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Céntimos.
Ingresos. . . . .	2.900	»
Gastos. . . . .	1.300	»
(Déficit ó sobrante). . . . .	1.600	»

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

- NOTAS.** 1.º Los ingresos se figurarán englobados, es decir, consignando los totales que arroje cada uno de los conceptos de la relacion de bienes.  
 2.º Los gastos estarán clasificados por capítulos y artículos, comprendiéndose dentro del capítulo el concepto en globo, y figurándose en cada artículo los detalles.  
 3.º En cada partida de gastos debe significarse la cláusula de la fundacion de su referencia.

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE....

(FUNDACION.)

Pueblo...

Año económico de... á...

Relacion de bienes y valores.

Núm. de órden.	CONCEPTOS.	CAPITAL.		RENTA.	
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
<b>Fincas rústicas.</b>					
1	Diez aranzadas de tierra en pago Pardillo, arrendadas á F. de T. . . . .	100	»	30	»
2	Cinco id. de id. en id., arrendadas á F. de T. . . . .	250	»	72	»
<b>Fincas urbanas.</b>					
3	—				
4	—				
<b>Rentas del Estado.</b>					
5	Una inscripcion intrasferible, núm. 54.978. . . . .				
6	Dos títulos de la renta, série A, números. . . . .				
<b>Conceptos diversos.</b>					
7	Por lo que se calcula que ingresará por limosnas. . . . .				

Modelo núm. 2.

**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE....

(FUNDACION.)

Pueblo...

Año económico de... á...

Cuenta anual que el que suscribe rinde de los ingresos y gastos habidos en la fundacion y períodos citados, segun se detalla por las relaciones que acompaña.

DEBE.	Pts. Cs.		HABER.	Pts. Cs.	
Existencia anterior. . . . .	»	»	Gastos del personal y administracion, relacion número 2, (Modelo B). . . . .	500	»
Producto de fincas rústicas, relacion n.º 1 (Modelo A). . . . .	800	»	Gastos de material, id. . . . .	50	»
Idem de fincas urbanas, id. . . . .	500	»	Gastos de fundacion, id. . . . .	400	»
Rentas del Estado, idem. . . . .	1.000	»			
Conceptos diversos, id. . . . .	2.000	»			
	4.300	»		950	»

**RESÚMEN.**

	Pesetas.	Céntimos.
Importa el Debe. . . . .	4.300	»
Idem el Haber. . . . .	950	»
Existencia para el año siguiente. . . . .	3.350	»

(Pueblo y fecha.) (Antefirma y firma.)

**NOTA.** Los hospitales, colegios ú otra cualquier fundacion de carácter permanente, se ajustarán, tanto en el *Debe* como en el *Haber*, á la designacion marcada en el modelo de presupuestos.

**RESÚMEN.**

	CAPITAL.		RENTA.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Por fincas rústicas. . . . .				
Por idem urbanas, . . . . .				
Por rentas del Estado. . . . .				
Por conceptos diversos. . . . .				
Total. . . . .				

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

- NOTAS.** 1.º Los bienes y valores se clasificarán en los cuatro conceptos expresados, cuando menos, detallando dentro de cada concepto lo que posea el establecimiento ó fundacion.  
 2.º La clasificacion de valores puede ampliarse cuanto su diversidad exija.

Modelo B.  
**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION.)

Pueblo.....

Año económico de... á...

Relacion detallada de los gastos habidos en dicho periodo por los conceptos que se expresan.

FECHA.			PERSONAL Y ADMINISTRACION.	Pts.		Cs.	
Año.	Mes.	Dia.					
1874	Julio.....	30	Importe del 5 por 100 de administracion. . . . .	>	>	43	75
			<b>MATERIAL.</b>	>	>	>	>
			<b>CARGAS DE FUNDACION.</b>				
1875	Agosto...	25	Por una dote de 100 pesetas satisfecha á F. de T., segun el documento número 1, como comprendida en la cláusula 50 de la fundacion. . . . .	100	>	>	>
1876	Febrero..	10	Por otra id. á F. de T., segun el documento número 2, como comprendida en la misma cláusula. . . . .	100	>	200	>
Total. . . . .						243	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.  
2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron pagadas.

Modelo A.  
**BENEFICENCIA.**

PROVINCIA DE.....

(FUNDACION.)

Pueblo.....

Año económico de... á...

Relacion detallada de los ingresos habidos en dicho periodo por los conceptos que se expresan.

FECHA.			PRODUCTO DE FINCAS RÚSTICAS.	Pts.		Cs.	
Año.	Mes.	Dia.					
1875	Agosto...	7	Importe de la anualidad vencida en 5 de Julio anterior, de las 10 aranzadas de tierra en....., segun el número 1 de la relacion de bienes. . . . .	50	>	>	>
			> Setiemb.. 15 Idem id. de la id. vencida en 14 de Agosto de las 5 id. de tierra en..., segun el número 2 de la relacion de bienes. . . . .	10	>	60	>
			<b>PRODUCTO DE FINCAS URBANAS.</b>				
1876	Julio.....	4	Por el arrendamiento vencido en 5 de Junio último, de la casa calle del Salvador, núm. 5, segun el núm. 7 de la relacion de bienes. . . . .	100	>	100	>
			<b>RENTAS DEL ESTADO.</b>				
			> Agosto... 5 Por importe de los intereses de las inscripciones intrasferibles de esta fundacion, en el primer semestre del año 1875, números 11 al 20 de la relacion de bienes con deduccion del 5 por 100 para el Tesoro. . . . .	>	>	457	75
			<b>CONCEPTOS DIVERSOS.</b>				
			> Setiemb.. 9 Por limosnas de don F. de T. . . . .	100	>	>	>
			> Diciemb. 5 Por id. de don F. de T. . . . .	30	>	130	>
Total. . . . .						747	75

(Pueblo y fecha.)

(Antefirma y firma.)

NOTAS. 1.ª La designacion de conceptos debe ajustarse con la separacion que los mismos indiquen.  
2.ª Todas las partidas se detallarán por el orden en que fueron cobradas.

**DIPUTACION PROVINCIAL**  
DE  
**SANTANDER.**

**BENEFICENCIA. — NAUFRAGOS.**

Existiendo en la Depositaria provincial la cantidad de 4.876 pesetas, resto de los donativos recaudados para socorrer á las familias de los marineros pescadores, que pertenecientes á los puertos de esta provincia perecieron á consecuencia del temporal del 20 de Abril de 1878, inclusa la suma de 904 pesetas 25 céntimos del beneficio obtenido en la rifa verificada en Setiembre de 1879, en cumplimiento de lo acordado por la Excm. Diputacion, se ha procedido al reparto de dicha cantidad entre los puertos de la provincia en proporcion á las víctimas de aquel dia, en la forma siguiente:

	Peset.	Cént.
Santander, 52 naufragos. . . . .	2.366	
Colindres, 26 id. . . . .	1.183	
Laredo, 25 id. . . . .	1.137	50
Castro-Urdiales, 3 id. . . . .	136	50
Noja, 1 id. . . . .	53	
<b>Total.</b>	<b>4.876</b>	

Las familias domiciliadas en los puertos de Colindres, Laredo y Castro-Urdiales se presentarán ante los respectivos Alcaldes el dia que estos señalen para la distribucion individual de las cuotas asignadas en el precedente reparto.

Las interesadas residentes en Santander pueden personarse en la Diputacion provincial el dia 7 del corriente y su hora de las 11 de la mañana, para percibir las cuotas que las han correspondido en el reparto de la cantidad consignada á este puerto.

Inmediatamente despues de realizado este servicio, se publicará la cuenta general detallada de los donativos recaudados y de su inversion para satisfaccion de todos los interesados.

Santander 4 de Julio de 1880.—El Vicepresidente A., Ricardo de las Cuevas.

**ADMINISTRACION ECONOMICA**  
DE LA  
**PROVINCIA DE SANTANDER**

*Circular.*

Habiendo espirado el plazo concedido en mi primera circular de 8 de Junio próximo pasado, para que los Ayuntamientos de la provincia presentaran en esta Administracion los repartimientos respectivos á fin de que por la misma fueran examinados y aprobados, sin que hasta la fecha hayan respondido á mi indicacion más que los de Reocin y Santillana, me veo en el sensible caso de tener que excitar el celo de las corporaciones respectivas que aun no han cumplido con este deber, significándoles que si en el improrogable plazo de ocho dias no presentan los indicados repartimientos, propondré al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia la imposicion de la multa á que por su desobediencia se hayan hecho acreedores.

Santander 1.º de Julio de 1880.—El Jefe económico, José A. Fernandez.

**FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS**  
DE SANTANDER.

Por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas fecha 24 de Junio último se traslada al dia 28 de Julio la subasta anunciada para el 25 del mismo mes en la Gaceta de Madrid número 170 y en el Boletin oficial de esta provincia número 294, correspondientes á los dias 18, y 23 del citado mes de Junio, y que ha de celebrarse en todas las Fábricas Nacionales de Tabacos para la enajenacion de las duelas, fondos, aros y demás desperdicios de madera.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Santander 1.º de Julio de 1880.—El Administrador Jefe, Joaquin Carmelo Delgado.

**COMISARÍA DE GUERRA**

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra Inspector de trasportes de esta plaza.

Hace saber: que debiendo contratarse por un año y dos meses más, si así conviniese á la Administracion militar, los trasportes de guerra que ocurran en dicho periodo en esta plaza, se celebrará con tal objeto una subasta pública en la Comisaría de Guerra de mi cargo, calle de Alfonso XII, número 39 principal, el dia 2 de Agosto próximo venidero á las once de su mañana, bajo las condiciones indicadas en el pliego que se halla de manifiesto en dicha Comisaría.

Los que deseen interesarse en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, redactadas conforme el modelo, y en papel del sello once, con el impuesto de guerra correspondiente, acompañando el resguardo de haber constituido su depósito provisional de cincuenta pesetas en la caja de la Pagaduría de trasportes de esta plaza.

Santoña 2 de Julio de 1880.—Bruno Conde.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de.... segun lo acredita con la cédula personal que presenta, expedida con fecha.... y con el número.... por el Alcalde de....., enterado del pliego de condiciones formado por la Administracion militar, con el cual se conforma y compromete á verificar los trasportes desde el muelle á los Parques de Artillería é Ingenieros y vice-versa, desde estos al muelle, los efectos sean los que quieran, á... pesetas por quintal métrico.

Desde el muelle á los almacenes de Provisiones, Utensilios, y Hospital, y vice-versa desde estos al muelle, á.... pesetas quintal métrico.

Desde el muelle ó Parques de Artillería hasta los polvorines de Helechas y Duero y vice-versa, siendo pólvora, á.... pesetas quintal métrico.

(Fecha y firma.)

**ANUNCIOS OFICIALES.**

*Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.*

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1880 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tér-

mino de diez dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santa Cruz de Bezana 29 de Junio de 1880.—Francisco Samaniego.

**Ayuntamiento de Arenas.**

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles de este distrito para el corriente año de 1880 á 81, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Arenas 1.º de Julio de 1880.—El Alcalde, Pedro Gonzalez.

**Ayuntamiento de Pesaguero.**

Terminado en borrador el reparto de la contribucion territorial de este distrito que ha de regir en el año económico de 1880 á 1881, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarle y en su virtud hacer las reclamaciones que á su derecho puedan convenir.

Pesaguero y Junio 29 de 1880.—El Alcalde, Juan Encinas.

**Ayuntamiento de Liendo.**

El repartimiento de la contribucion territorial de este valle para el año de 1880 á 81 se halla formado y de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince dias para que todos los contribuyentes inscritos en el mismo puedan examinar las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si le tuvieren.

Liendo 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Castillo.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Por providencia de este dia dictada en diligencias de jurisdiccion voluntaria, he acordado la venta en licitacion pública que tendrá lugar en la sala-audiencia del Juzgado de primera instancia de esta capital el dia 7 del mes de Julio próximo, y su hora de las once, de las siguientes fincas:

Pesetas.

1.º El tercer piso de la casa número veintidos antiguo, diez y siete moderno, de la calle del Arrabal de esta ciudad, tasado en precio de ocho mil quinientas pesetas... 8.500

2.º Una huerta cerrada sobre sí en fábrica de mampostería, poblada de árboles frutales, dedicada á hortaliza y con un pozo de aguas claras, radicante en esta ciudad, y sitio nombrado de San Sebastian, que mide una superficie de veinte carros y ochocientos cincuenta y dos pies, equivalentes á 30 áreas, setenta y tres centiáreas, tasada en doce mil quinientas pesetas... 12.500

3.º Una casa compuesta de planta baja, principal y desvan, enclavada en el ángulo Noroeste de la huerta antes deslindada, tasada en cuatro mil quinientas pesetas... 4.500

Santander diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta.—El Juez de primera instancia, Zenon Bombin.—El Escribano, Nicolás Gonzalez. 13

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**COMPANÍA EL ÁGUILA**

(PRIMA FIJA)  
de seguros contra el incendio,  
EL RAYO, LA EXPLOSION DEL GAS Y DE LOS APARATOS DE VAPOR,  
AUTORIZADA EN FRANCIA  
POR REAL ÓRDEN DE 18 DE MAYO DE 1843,  
Y EN ESPAÑA  
POR REAL ÓRDEN DE 29 DE DICIEMBRE DE 1879.

DIRECCION GENERAL,  
EN PARIS, calle de Chateaudun, núm. 44.

DIRECCION EN ESPAÑA  
MADRID, CALLE DEL ALMIRANTE, 20, PRINCIPAL.

**GARANTIAS,**

140.000.000 reales de capital social, fondo de reserva y cartera de primas  
36 AÑOS DE EXISTENCIA.

16.358.533.212 reales de capitales asegurados.

110.659.241 reales pagados desde su creacion por siniestros.

La cotizacion que sus Acciones (de 2.000 reales nominales) alcanzan en la Bolsa de París (24.000 reales vellon una).

Asegura toda clase de bienes muebles é inmuebles á precios equitativos y arreglados á la verdadera naturaleza de los riesgos.

Para más informes, dirigirse á su REPRESENTANTE EN SANTANDER,

**D. José Rodriguez,**

MARTILLO, 9, ESCRITORIO. 6-4

**BÁLSAMO DE LA CRUZ ROJA.**

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO.

Grandísimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente, en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, las heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el BALSAMO DE LA CRUZ ROJA.

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C.ª en Merxem-les-Anvers (Bélgica).—En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Venta al por menor, en Santander, en las principales farmacias.

**AGUA MILAGROSA**

DESTILADA

**CON ROSAS DE JERICÓ**

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los ojos y fortalecer las vistas cansadas.

BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA

**NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.**

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacén de frutos coloniales de la viuda de García Gomez, San Francisco, 16.

**COMPANÍA GENERAL TRASATLANTICA.**

**VAPORES-CORREOS FRANCESES.**

El magnífico vapor de 3,400 toneladas y 800 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Servan, teniente de navío,  
Saldrá de Santander el 22 de Julio

PARA

**SAN THOMAS,**

**SAN JUAN DE PUERTO-RICO,  
LA HABANA Y VERACRUZ,**

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

**PRECIOS DE PASAJE**

De Santander á la Habana Puerto-Rico y Mayagüez.

1.ª clase. } 1.ª categoría.... 900 pts.  
2.ª id..... 800 »  
3.ª id..... 700 »

Entrepuente..... 250 »  
Puente..... 175 »

De La Habana, Puerto-Rico y Mayagüez á Santander.

1.ª clase. } 1.ª categoría... 1.000 pts.  
2.ª id..... 850 »  
3.ª id..... 750 »  
Entrepuente..... 350 »

Billetes de ida y vuelta á precios reducidos; valederos por un año.

El magnífico vapor, de 3,000 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE PARIS**

Capitan Dardignac,

Saldrá de Santander el 26 de Julio  
PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Martinica, Guadalupe, San Thomas, Mayagüez, Cabo-Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston (Jamáica),

Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, Pointe á Pitre, Santander, Bordeaux (Paulliac) y el Havre.

Y POR CORRESPONDENCIA

1.º En Fort de France para Barcelona, La Guaira, Puerto-Cabello y Curacao;  
2.º En Colon (PANAMA) para todos los puertos del Pacifico.

El magnífico vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

**VILLE DE BREST**

Capitan Servan, teniente de navío,  
Saldrá de Santander del 8 al 10 de Julio

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor

**SAINT SIMON**

Capitan Durand Henri,

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon Savanilla Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Busse Terre, Pointe á Pitre.

NUOVA LINEA DE MARSELLA, A LA HABANA Y VERACRUZ CON REGRESO POR NUEVA-YORK.

El nuevo vapor de primera clase de 2.300 toneladas y 600 caballos

**VILLE DE MARSEILLE**

Capitan Cahour,

Saldrá de Marsella el 28 de Julio, de Barcelona el 30 y de Cádiz el 3 de Agosto,

**PARA VERACRUZ**

con escalas en

Santa Cruz de Tenerife, San Thomas, Martinica, Habana y Veracruz,

tocando á su regreso en

La Habana, New-York, Lisboa, Gibraltar y Marsella,

TENIENDO COMBINACION DIRECTA

en Santa Cruz de Tenerife, con la compañía Chargeurs Reunis para Rio-Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires, y en Fort de France para la Guaira, Venezuela, Colombia y Pacifico.

TARIFA DE PASAJES.

Pesetas.

1.ª clase para las Antillas... 825  
2.ª id. para id.... 400  
Entrepuente para id... 199  
» para Veracruz... 274

» para California... 450  
» para el Callao... 489

En estos precios va comprendido el ferrocarril de Panamá.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifa y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañía, Preciados, 1.º, 2.º

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañía.

En Cádiz, á los Sres. A. Sierra. 12-1

Imprenta de SALVADOR ATIENZA.  
Calle de Carbajal, núm. 4.